



REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA MEDEL E HIJOS LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 15 MAR. 2011

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77  
Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V., N° 2761/2007.  
N° 622/2010

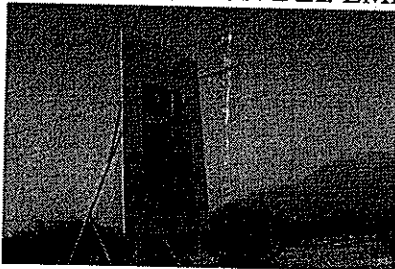
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 12.01.2011, de la Empresa MEDEL E HIJOS LTDA., por medio de la cual solicitó la renovación de la autorización otorgada al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- La autorización de emplazamiento anterior conferida mediante Res. DVRM N° 782 del 07/04/2008.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

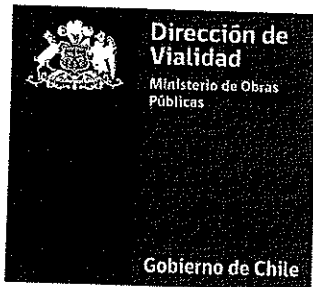
**RESUELVO D.V.R.M. N° 1514**  
**(EXENTO)**

1. **RENUEVESE AUTORIZACION** a la empresa "MEDEL E HIJOS LTDA.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	73R5N
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	R5N
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	43.080
NOMBRE DEL PREDIO	:	La Trampilla
PROPIETARIO	:	Lorenzo Bauza F.
TEXTO DEL LETRERO	:	PISCO BAUZA
PERIODO VIGENCIA	:	marzo 2014



- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa MEDEL E HIJOS LTDA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5 Norte, Km. 43,080, ascendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**LUIS B. MUÑOZ FLORES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**Director Regional de Vialidad (S)**  
**REGION METROPOLITANA**

  
**PM/NSV/aor**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. MEDEL E HIJOS LTDA.  
Francisco Pizarro N° 2178, Santiago.  
Fono: 6833144.-
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Chacabuco
  - Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
  - Sr. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
  - Sra. Jefa Subdepto. Publicidad Caminera R.M.
  - Archivo DRVM.
  - 11/03/2011
- PROCESO N° 460 3783 /